

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
MEDELLÍN (ANT.)**

Diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular
<b>Radicado</b>	05001-31-03-009-2019-00445-00
<b>Demandante</b>	Bancolombia S.A
<b>Demandado</b>	Personal Express S.A.S y Otros
<b>Interlocutorio</b>	Nº 2181
<b>Decisión</b>	Ordena dar traslado de liquidación de crédito

En atención al escrito que antecede, se advierte que a la fecha no se le ha dado traslado a la liquidación de crédito presentada por la entidad demandante, Bancolombia S.A, pues el traslado del crédito del 14 de julio de la presente anualidad (visible a folio 65) sólo hacía referencia a la liquidación del Fondo Nacional de Garantías S.A, tal y como se indicó en auto del 16 de junio de 2021 (Fol. 62).

En ese orden de ideas, se dispone que, por intermedio de la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se le dé traslado a la liquidación de crédito, presentada por el apoderado judicial de Bancolombia el día ocho (08) de febrero hogaño.

**NOTIFÍQUESE**

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados _____.
Fijado hoy a las 8.00 a.m.
_____
Secretaria